

RESOLUCION 01796 DE 2001

(agosto 23)

Diario Oficial No. 44.576, 08 de octubre de 2001

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

Por la cual se adoptan medidas de seguridad sanitaria y se autoriza la importación provisional de productos químicos para almacenamiento de papa.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993 y 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Polilla de la Papa Tecia solanivora Povolny es una plaga cuarentenaria que afecta el tubérculo de la papa desde el cultivo y en post-cosecha;

Que debido al excedente de la producción de papa en el segundo semestre de 2000, se hace necesario almacenar 30.000 toneladas para procesamiento y consumo posteriormente;

Que para almacenar la papa en bodegas por un tiempo hasta su procesamiento, es necesario evitar el ataque de la polilla;

Que los tubérculos en almacenamiento corren el riesgo de brotarse si no se aplican productos inhibidores de este proceso biológico;

Que no existe en Colombia registro para productos inhibidores de brotación en papa para industria o consumo directo.

Que corresponde al ICA, velar por la sanidad agropecuaria del país, evitando la proliferación y diseminación de plagas de importancia cuarentenaria y de interés económico y social;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar como medidas de seguridad sanitaria, la aplicación de tratamientos erradicantes de plagas e inhibidores de la germinación de tubérculos en almacenamiento de papa para minimizar el riesgo potencial de proliferación y diseminación de Tecia solanivora Povolny.



ARTÍCULO 2o. Las personas naturales o jurídicas interesadas en almacenar papa, deben acogerse a las medidas de seguridad consagradas en la presente Resolución y están obligadas a cumplir los siguientes requisitos:

– Inscribirse ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

– Mantener una vigilancia permanente durante el proceso de selección de la papa.

– Adelantar medidas de detección de plagas en las bodegas, para garantizar la sanidad del producto, utilizando técnicas como trampas cebadas con atrayentes sexuales específicos para Tecia solanivora u otras plagas de interés y de acuerdo con las recomendaciones técnicas dadas por el ICA.

– Mantener las bodegas en perfectas condiciones de aseo y libres de plagas y residuos de cosecha que puedan servir como fuente de inóculo de problemas fitosanitarios.



ARTÍCULO 3o. Autorízase permiso provisional a las empresas Syngenta y Proficol para la importación y uso del ingrediente activo Chorpropham 900 litros, e Hidrazida Maleica 15.480 litros para 860 hectáreas, cuyo uso ha sido autorizado y registrado en otros países para tratamientos similares usados específicamente como inhibidores de la brotación.

PARÁGRAFO 1o. La importación y uso de estos productos con permiso provisional otorgado a las empresas citadas, en el artículo anterior quedará bajo la regulación de las normas del ICA en materia de insumos agrícolas.

PARÁGRAFO 2o. Esta Resolución se aplicará a otras compañías que estén interesadas en presentar productos con las mismas características, para la cual debe solicitar permiso provisional al ICA.



ARTÍCULO 4o. Los anteriores productos deberán ser aplicados preferiblemente por las compañías importadoras o en su defecto por empresas que presten este servicio bajo la responsabilidad de las Compañías importadoras y la supervisión del ICA.



ARTÍCULO 5o. Las medidas de seguridad sanitarias a que hace referencia la presente Resolución, serán mantenidas por el tiempo que sea necesario de acuerdo con el concepto técnico del ICA.



ARTÍCULO 6o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2001.

El Gerente General,

Alvaro Abisambra Abisambra.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

